

## LEY N°7.229

### LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

**ART. 1°** - Modificase el inciso L) del Artículo 210° de la Ley N° 6.792, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 210°- L) Las emisoras de radiofonía y televisión. No están alcanzados por la exención la televisión por cable, codificadas, satelitales, de circuitos cerrados y toda otra forma que haga que sus emisiones puedan ser captadas únicamente por sus abonados. De igual forma, los servicios de suscripción on-line para acceder a películas, TV y otros tipos de entretenimiento audiovisual (películas y series) que se transmiten por Internet a televisores, computadoras y otros dispositivos conectados a internet como así también, por la suscripción para compra y/o alquiler de contenidos digitales relacionados con música, juegos, videos o similares".

**ART. 2°** - Modificase el quinto párrafo del Artículo 219° de la Ley N°6.792, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 219°.- Multa Por No Presentación De Anticipos y/o Declaraciones Juradas. La falta de presentación de los anticipos y/o declaración jurada en el impuesto sobre los ingresos brutos, a su vencimiento y/o dentro de los plazos que establezca la Dirección General de Rentas, será sancionada, sin necesidad de requerimiento previo, con una multa que no podrá ser inferior a uno (1) ni superior a cuarenta (40) sueldos mínimos de la Administración vigente al momento de verificarse la infracción".

**ART. 3°** -Modificase el Artículo 7° de la Ley N°6.793, el quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 7° - Establécese los siguientes importes o anticipos mínimos:

- a) PESOS CIENTO CINCUENTA (\$ 150) como anticipo mínimo para la Categoría "A".
- b) PESOS CIENTO VEINTE (\$ 120) como anticipo mínimo para la Categoría "B".

**ART. 4°**- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

SALA DE SESIONES, Santiago del Estero, 28 de Marzo de 2017.-

**Dr. MARCELO A. BARBUR - Presidente Provisional - H. Cámara de Diputados**  
**Dr. BERNARDO J. HERRERA - Secretario Legislativo - H. Cámara de Diputados**

**POR LO TANTO**

Téngase por Ley de la Provincia. Cúmplase, publíquese, dese al BOLETÍN OFICIAL.

**Dra. Claudia L. de Zamora - Gobernadora**  
**Sr. Elías Miguel Suárez - Jefe de Gabinete**  
**Dra. Matilde O'Mill - Secretaria General de la Gobernación**